



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:
Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-001-31-05-002-2021-00199-01
DEMANDANTE	ADALBERTO RAMOS MURGAS C.C. 17.971.358
DEMANDADO	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- NIT No. 900.336.004.7 • ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Nit. 800.144.331-3 • COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS NIT. 800.149.496-2
LLAMADO EN GARANTÍA	• ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.027.404-1

Riohacha, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Verificadas las actuaciones, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación interpuesto por las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR contra la sentencia proferida en audiencia de fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024) por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, La Guajira**, dentro del proceso Ordinario adelantado por **ADALBERTO RAMOS MURGAS** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rdo: 44-001-31-05-002-2021-00199-01
Proc: ORDINARIO LABORAL
Acte: ADALBERTO RAMOS MURGAS
Acdo: COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS
Decid: Sentencia de segunda instancia

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39e46a61e5a159104f8721acb662e314506db8b64481701276768c6d344c7ce**
Documento generado en 05/06/2024 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>